



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, dieciocho (17) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: MAYERLIN YULIETH SUAREZ GUTIERREZ Y OTROS

Demandado: ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS

RAD. 20001-31-03-002-2022-00113-00

Presentada demanda Declarativa de Responsabilidad Civil, por MAYERLIN YULIETH SUAREZ GUTIERREZ Y OTROS, a través de apoderado judicial, contra ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS Y OTROS, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1º.- Falta de poder e insuficiente. De conformidad a la ley 2213 del 2022, en su artículo 5to, respecto a la presentación del poder enseña entre otros requisitos, que debe acreditarse que el poderdante realmente le otorgó el poder, y para tal efecto, es menester acreditar el mensaje de datos con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien entrega el mandato, o en su defecto a través de presentación personal.

2º.- A la demanda debe acompañarse debidamente de la prueba de la existencia de la representación legal de las personas jurídicas demandadas, toda vez que la demanda carece del certificado de existencia y representación legal de la entidad ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS y RADIO TAXI UPAR, personas jurídicas demandadas.

3º. - De conformidad a lo prevenido en el artículo 206 del C.G.P., cuando se pretenda el reconocimiento de una indemnización deberá estimarlo razonadamente, bajo juramento, en la demanda, discriminando cada uno de sus conceptos.

4º.- A la demanda debe anexarse el acta de defunción del señor ABEL JOSE SUAREZ PEREZ.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d50bc1be50d82b6998496cdc73cba4f7ab2ef49b14c3d314503de449bfb61774**

Documento generado en 17/08/2022 10:57:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>